



CSJ 1657/2025/RH1

Caja de Seguros SA c/ Estado de la
Provincia de Misiones s/ demanda
ordinaria.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 12 de marzo de 2026

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la parte actora en la causa Caja de Seguros SA c/ Estado de la Provincia de Misiones s/ demanda ordinaria”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (artículo 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la presentación directa. Declárase perdido el depósito efectuado. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS
LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que “...cabe poner de relieve –a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida...” (conf. causa “Vidal”, Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se desestima la presentación directa. Declárase perdido el depósito. Notifíquese y, oportunamente, archívese.



CSJ 1657/2025/RH1

Caja de Seguros SA c/ Estado de la
Provincia de Misiones s/ demanda
ordinaria.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso de queja interpuesto por la **Caja de Seguros SA, parte actora**, representada por el **Dr. Roberto Nicolás Chemes**.

Tribunal de origen: **Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Misiones**.

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 3 y Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, de Familia y Fiscal Tributaria, Sala III, ambos de Posadas, Provincia de Misiones**.